

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 38.
Presupuestos.

Debiendo hallarse ya formados los presupuestos municipales para el año próximo de 1853, es de suponer que hubiesen tenido lugar de antemano los adicionales al ordinario del que rije, redactados con sujecion á las reglas dictadas en la Real orden de 15 de Julio de 1850, y modelos insertos en el Boletín número 126 del mismo año. Son sin embargo tales las informalidades en que incurrieron la mayor parte de los Ayuntamientos al redactar los del año último, que mas bien se concretaron á adicionar nuevos gastos, que á consignar las obligaciones que por efecto de la liquidacion que en 31 de Diciembre anterior debió verificarse, hubiesen resultado pendientes de pago, dejando de hacerse cargo igualmente en los ingresos de la existencia que con relacion al arqueo celebrado el mismo dia hubiese resultado en metálico, y de lo no recaudado hasta aquella fecha; porque si bien con arreglo á la circular de 10 de Marzo de 1851, pueden los Ayuntamientos aumentar en dichos adicionales los gastos que creyesen indispensables dentro del año, para no tener que hacer nuevas alteraciones que complicarian la administracion, esto se entiende despues de haber consignado el resultado que hubiese ofrecido la liquidacion verificada del presupuesto anterior.

Evitar la repeticion de tanta informalidad que no puede tener otro origen que un completo olvido de las disposiciones de la citada Real orden, es el fin á

que se dirige esta circular, y á conseguir al mismo tiempo el ventajoso objeto que se propuso el Gobierno de S. M., de enlazar los resultados del presupuesto de un año con el del siguiente. Con este objeto pues, he creido conveniente hacer algunas advertencias á los Sres. Alcaldes quienes deberán tener presente que ningun presupuesto adicional que no venga redactado en la forma que previene la precitada Real orden y circular, será aprobado en el presente año.

Dos cosas son las que deben preceder para la formacion de dichos presupuestos. 1.ª La liquidacion que cerrada la cuenta del ordinario debe verificarse en 31 de Diciembre, de los créditos autorizados en el mismo, y la parte no satisfecha hasta el expresado dia; igualmente que de los ingresos concedidos y que no se hubiesen realizado en la misma fecha. Esta liquidacion puede reducirse á la manera del estado que acompaña el Alcalde á su cuenta municipal, omitiendo la última casilla de «satisfechos de mas» que nunca deben resultar con arreglo á la Real orden de 24 de Diciembre de 1850. Y 2.ª La celebracion del arqueo en cuanto á las existencias que hubiesen resultado en metálico en el mismo dia. Con estos antecedentes se procede á la formacion del presupuesto adicional, haciéndose cargo en la parte de los gastos de todos los aumentos que el Ayuntamiento crea indispensables verificar dentro del corriente año en algunos de los servicios ya aprobados; y en el capítulo de cargas las obligaciones que resultasen pendientes de pago en la liquidacion ya verificada, y que deben satisfacerse en el mismo; incluyendo en la parte de los ingresos la existencia que con relacion al arqueo resultó en metálico en fin del año último, lo no recaudado en el mismo, y los au-

mentos que por cálculo pueden obtenerse en los productos ordinarios y extraordinarios concedidos en el presupuesto vigente.

Redactados bajo la forma y sentido que van explicados, espero que sin dar lugar á mas prevenciones, remitirán los Sres. Alcaldes á este Gobierno antes de finalizar este mes, los presupuestos adicionales al ordinario del año corriente, con copia de la liquidacion, y las relaciones del Depositario en cuanto á las existencias en metálico, é ingresos que hubiesen quedado pendientes de cobro en el presupuesto anterior, todo autorizado por el Alcalde y Secretario. Santander 24 de Marzo de 1852.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Inspector general de carabineros lo que sigue:— Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por V. E. en su comunicacion de 1.º del actual acerca de los inconvenientes que ofrece la tramitacion que hoy se observa en el despacho de los expedientes relativos á obras de construccion y reparacion de casetas y buques para el servicio del resguardo, y de conformidad con lo propuesto por esa Inspeccion general, S. M. se ha servido mandar que para lo sucesivo se simplifiquen las formalidades establecidas en la sustanciacion de los mencionados expedientes, arreglándolas á las prevenciones siguientes:

1.º Los Jefes de las comandancias de carabineros propondrán á los Gobernadores de las respectivas provincias las obras de reparacion y construccion de casetas, cuarteles, atalayas y buques que las necesidades del servicio reclamen y consideren indispensables.

2.º Los Gobernadores dispondrán la formacion de un expediente, en que se hará constar la necesidad de la obra propuesta, planos y presupuestos de la misma; y terminado dicho expediente darán cuenta de él en junta de Jefes de Hacienda, con asistencia del Comandante de carabineros, y lo que en ella se acuerde lo comunicarán á la Inspeccion general del cuerpo, con remision de una copia del acta, para la resolucion que proceda.

3.º Si la Inspeccion aprobase el gasto propuesto, devolverá los antecedentes al Gobernador de la provincia para la ejecucion de la obra, la cual deberá sacarse á público remate.

4.º En el caso de que no hubiese licitadores, cuya circunstancia se hará constar en el expediente, se ejecutarán las obras por la Administracion, nombrando al efecto el Gobernador de la provincia un empleado inteligente que, en union con el Oficial de carabineros que designe el Jefe de la comandancia,

serán responsables, como delegados y en representacion de sus respectivos Jefes, de la buena ejecucion de la obra, la cual deberá calificarse en ambos casos á su conclusion por peritos competentes.

Y 5.º La Inspeccion general de carabineros dispondrá en la forma que queda prevenida, de la inversion del crédito establecido en el presupuesto vigente, ó del que se presuponga en adelante para esta clase de gastos, segun las necesidades de cada comandancia.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.— Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gac. núm. 6478.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 24 de Marzo de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.		
En el próximo Abril cumplen los plazos por venta de bienes nacionales siguientes:		
Deudores.	Su vecindad.	Cantidades que deben pagar.
D. Angel Herrera.....	Lienores.	204
Manuel de la Rosa.....	Cayon.	979
Remigio Herrera.....	Potes.	103
El mismo.....	Idem	568
Santos Narezo Perez.....	Idem	67
Juan José de la Fuente.....	Barcevilla.	498
Pedro Maria Cobo.....	Orejo.	40
José Azpiazu.....	Santander.	245
Manuel Herrera Blanco.....	Mortera.	65
Felipe Diaz.....	Santander.	201
Antonio Fernandez Cueto.....	Pié de Concha.	75
Francisco Garcia.....	Renedo.	51
Manuel Arce.....	Polanco.	681
		21

En la necesidad de hacer efectivas dentro del mes de Abril las cantidades anteriores se encarga á los Sres. alcaldes respectivos tengan la bondad de pasar aviso á los deudores, con objeto de que se presenten á realizar el pago en lo que resta hasta último dia de dicho mes de Abril en concepto de que contra los morosos se librárá comision ejecutiva el 1.º de Mayo siguiente. Santander 22 de Marzo de 1852.—Tomás C. Agüero.

Regimiento Infanteria de Gerona núm. 22.

Tercer Batallon.

Relacion nominal de los individuos de este batallon á quienes corresponde recibir sus licencias absolutas por cumplidos con expresion del pueblo, ayuntamiento y partido de su residencia.

Clases.	Nombres.	Pueblos.	Ayuntamientos.	Partido.
Cabo 1.º	Julian de la Cruz.....	Hazas.	Hazas en Cesto	Entrambasags.
	Vicente Perojo.....	San Vitores.	Medio Cudeyo.	id.
	Ramon Blanco.....	Riva.	Ruesga.	Ramales.
	Carlos Perez.....	Ogarrío.	id.	id.
	Eugenio Martinez.....	Tudanca.	Tudanca.	Cabuéruiga.

Santander 15 de Marzo de 1852.—V.º B.º—EIT. C. primer comandante, Manuel Otero.—El T. C. 2.º comandante, Matias G. de Butron.

RELACION de los individuos que en los Ayuntamientos que se citan, han contribuido voluntariamente para que se erija un hospital ó mas de caridad en Madrid, denominado de La Princesa.

Ayuntamiento de Laredo.

Rs. mrs.	Nombres.
100	D. Juan Pita.
100	José Manuel Cacho y Tagle.
	Manuel de la Sierra, coronel retirado, ha contribuido por medio de su habilitado.
20	Narciso Camino.
100	Amós Gonzalez.
90	Celedonio Gutierrez.
90	Andrés de Rozas.
70	Francisco Barañano.
70	Venancio Izaguirre.
70	Manuel Rodriguez Arce.
70	Sebastian Blas.
70	Facundo Gonzalez.
50	Ramon de la Cavada Perez.
50	Manuel Martinez Arredondo.
50	Nicolás Cantero.
50	Juan de Izaguirre.
50	Benito Camino.

Rs. mrs.	Nombres.
70	D. Felipe de Aro.
2	Juan de la Torre.
2	Juan Iturralde.
4	Luis Gonzalez.
8	Doña Manuela de Albarado.
60	Doña Dolores Marroquin.
4	Doña Vicenta Guitarte.
1	Juan Colas.
2	Vicente Gomez.
4	Ramon Mollinedo.
4	Manuel Chapado.
2	José Cortes.
1	Simon Marsella.
50	Juan de la Oveja.
8	Juan Pelayo Bustamante.
15	Doña Faustina Izaguirre.
1	Juan Sainz Rozas.
2	Patricio Alonso.
4	Ventura Izaguirre.
2	Fernando Gonzalez.
1	Antonio Roseñada.
4	Doña Juliana Herrería.
20	Pedro Rentero.
8	Antonio Abad.
2	Manuel Velasco.
10	Francisco Gutierrez Santander.
10	Julian Gutierrez.
6	Pedro Llamosas.
2	Manuel de Rada Gallostra.
4	Esteban de Cacho.
4	Venancio de Cacho.
9	Doña Eugenia Marroquin.
4	Nicolás de la Gándara.
2	Francisco Bolado.
30	Celedonio Cañarte.
30	Francisco Tagle.
2	Miguel Ibarriou.
2	Agustín Treto.
2	Eusebio Camino.
25	Doña Maria Jacoba Palacio.
2	Raimundo de la Lastra.
4	Rafael Escoria.
1	Juan Artesan.
100	Juan Rugama.
12	Miguel Carreras.
1	Iginio Castanedo.
10	Manuel Lazbal.
1	Isidro Salbiejo.
1	José de la Sierra Casuso.
40	José Dorado.
1	Joaquin Linares.
4	Francisco Iriondo.
2	Doña Maria Cobo.
6	Gumersindo Marsilla.
20	Doña Magdalena Marsilla.
4	Pedro de la Sierra.
4	Nicolás Perez Candina.
2	Domingo Sarabia.
19	Tomás Zarauz.
20	Francisco Traspallo.

Rs. mrs.

8	Manuel Carasa.
2	Juan Arredondo.
8	Doña Juivera de Vierna.
4	Nicolás Bustamante.
1	Miguel Peña.
4	Manuel Bolibar.
1	Doña Justa Gutierrez.
2	Doña Ramona de la Gándara.
2	Ventura Perez.
2	Antonio Santos.
2	Eladio Saraga.
4	Romualdo de los Rios.
4	Bernardino Alonso.
17	Luis Ibarra.
2	José Suarez.
1	José Herrera.
4	Vicente Chocano.
4	Isidro Suirana.
1	Tomás Sopena.
1	Ramon Garcia.
2	Mariano Quero.
1	Facundo Dominguez.
50	Lorenzo Revilla.
2	Lucas Revuelta.
2	Faustino Linage.
19	José Cañarte.
80	José Bustamante Suastegui.
4	Agustín de Rada.
4	Nicolás Gutierrez.
2	Doña Ramona Allende.
2	Fermin Crespo.
1	Antonio Laya.
20	Juan Souques.
19	José Rozas.
2	Francisco Maeda.
4	Doña Petra Paisan.
30	Eugenio Zafra.

2,071

Laredo 17 de Marzo de 1852.—Juan Pita.

Ayuntamiento de Valdáliga.

320	El ayuntamiento de Valdáliga y pueblos que le componen.
20	José Mendez Vigo.
10	Donato de Colsa y Cevallos.
10	Antonio Ruiz de Villa.
10	José Antonio Gorostiri.

370

Valdáliga 11 de Marzo de 1852.—P. A. del A., Juan José de la Torre, secretario.

Cuya relacion he dispuesto publicar en el Boletín oficial para satisfaccion de los individuos en ella comprendidos, y de las Juntas municipales de los ayuntamientos citados, que tan dignamente han secundado el piadoso deseo de S. M. la Reina. Santander y Marzo 23 de 1852.—Dionisio Gainza.

Seccion de Justicia.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Ruiz, de oficio zapatero, vecino que era del lugar de Ontaneda, ayuntamiento de Corbera, para que en el término de 30 dias, que por primero, segundo, último y perentorio se le señala, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra él resulten en la causa que formó el Alcalde de dicho ayuntamiento, y aqui se continúa contra el mismo por complicidad en la ocultacion y fuga de su hijo Leon soldado quinto sorteado por dicho pueblo; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga, y pasado dicho termino sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, procediendo á sustanciar la causa en su ausencia y rebeldía. Villacarriedo 12 de Marzo de 1852.—Ramon Noval.—Por su mandado, Esteban Velez Villa.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander.

Se hallan vacantes las escuelas elementales de niños que se expresan á continuacion.

La de Santiurde de Reinosa dotada en 1500 rs. en metálico pagados por trimestres de fondos municipales y retribuciones.

La de Lantueno dotada en otros 1500 rs. pagados tambien de fondos municipales, retribuciones y casa para vivir el maestro.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria de la Comision acompañadas de un certificado de buena conducta expedido por el alcalde y cura párroco de su domicilio, y del título ó de un testimonio del mismo, en el término de 32 dias contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín. Santander y Marzo 17 de 1852.—E. P., Dionisio Gainza.—P. A. de la C. P., Valentin Franco, Secretario.

REMATES.

Hallándose autorizado el ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la enagenacion de 80 árboles de roble que se hallan cortados en los montes comunes de su jurisdiccion, he dispuesto señalar para la subasta de los mismos que tendrá lugar en aquella sala consistorial, el dia 15 de Abril próximo á las 12 de su dia bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 16 de Marzo de 1852.—Dionisio Gainza.

El dia 16 del próximo mes de Abril se sacarán á remate en el ayuntamiento de Marron las leñas suficientes á producir 200 carros de carbon que deberán aprovecharse en el monte comun del pueblo de Udalla y adjudicarse bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho ayuntamiento. Santander 16 de Marzo de 1852.—Dionisio Gainza.

SANTANDER: IMPRENTA DE MARTINEZ.